



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Radicado: D 2018070002536

Fecha: 04/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino: FIDELINA



Por el cual se efectúa retiro de la planta como directivo docente – rector a un servidor docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones y se reincorpora en la planta como docente de aula.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, otorgando competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

El artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, dispone que al término de cada año académico se realizará una evaluación de período de prueba, que comprenderá desempeño y competencias específicas, y a la cual deberán someterse los docentes y directivos docentes que se hayan vinculado durante dicho año, siempre y cuando hayan estado sirviendo el cargo por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año; de lo contrario, deberán esperar hasta el año académico siguiente.

Los docentes y directivos docentes que obtengan una calificación igual o superior al sesenta por ciento (60%) en la evaluación de desempeño y de competencias del período de prueba, la cual se considera satisfactoria, serán inscritos en el Escalafón Docente, en el grado que les corresponda de acuerdo con los títulos académicos que acrediten, según lo dispuesto en el artículo 21 de este decreto.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Los docentes que obtengan una calificación inferior al sesenta por ciento (60%) en la evaluación de desempeño o en competencias, serán retirados del servicio.

Los directivos docentes que obtengan una calificación inferior al sesenta por ciento (60%) en desempeño o en competencias en la evaluación del período de prueba, si se encontraban inscritos en el Escalafón Docente, serán regresados a la docencia una vez exista vacante. Si no se encontraban inscritos, serán retirados del servicio.

Parágrafo. Quien sin justa causa no se presente a una evaluación de período de prueba será retirado del servicio, a menos que provenga del servicio docente estatal, en cuyo caso será reubicado en la docencia y devengará el salario que corresponda a dicho cargo, de acuerdo con el grado y nivel salarial que poseía.

En igual sentido el inciso 3 del parágrafo 1 del artículo 2.4.1.2.16 del Decreto 1075 de 2015, establece que los directivos docentes que no superen el período de prueba, si eran servidores públicos docentes nombrados en propiedad, serán regresados a su cargo de origen, los demás serán retirados del servicio.

Que por medio del Decreto 2017070001254 del 21 de marzo de 2017, fue nombrado en periodo de prueba el señor Abraham Córdoba Valoyes, identificado con cedula de ciudadanía número 11.794.507, para desempeñar labores como Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres en el Municipio de Segovia – Antioquia, quien cuenta con nombramiento en propiedad como Docente de Aula de la Institución Educativa Rural Mulatos del Municipio de Necoclí, en Educación Básica Secundaria – Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, donde en aras de garantizar la prestación del servicio educativo en el citado establecimiento, fue nombrada en provisionalidad en vacante temporal la señora Fidelina Espinosa Rivas, identificada con cedula de ciudadanía número 35.898.650.

Que al culminar el año lectivo 2017, el señor Abraham Córdoba Valoyes, fue valorado en periodo de prueba por parte de su Jefa Inmediata la Directora de Núcleo Educativo, María Ubiter Márquez Cañas, obteniendo el evaluado una calificación insatisfactoria del 53.0%.

No conforme con la calificación asignada, por medio de comunicado radicado con número 20170010462730 del 12 de noviembre de 2017, el señor Abraham Córdoba Valoyes, interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación respecto a la decisión adoptada.

Que, por medio de comunicado del 12 de enero de 2018, la Directora del Núcleo Educativo de los Municipios de Segovia, Remedios, Vegachí, Yali, María Ubiter Márquez Cañas resuelve el recurso de reposición confirmando la valoración inicial, decisión que fue notificada al interesado el 15 de febrero de 2018. De igual manera por medio de la Resolución 2018060026084 del 2 de marzo de 2018, el Secretario de Educación de Antioquia resolvió el recurso de apelación frente a la evaluación en periodo de prueba surtida en el año lectivo 2017, en la cual se determinó, no reponer la decisión que asignó una valoración en periodo de prueba que ascendía al 53.0%, decisión de la cual fue notificado el interesado el día 5 de marzo de 2018, quedando así en firme la valoración insatisfactoria.

Que en el caso en estudio el señor Abraham Córdoba Valoyes, identificado con cedula de ciudadanía número 11.794.507, obtuvo una valoración insatisfactoria en la evaluación en periodo de prueba, configurándose en tal caso la causal de retiro del servicio de la planta de cargos de Directivo Docente – Rector en la Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres en el Municipio de Segovia – Antioquia, quien deberá reintegrarse a su plaza de base como Docente de Aula de la Institución Educativa Rural Mulatos del Municipio de Necoclí, en Educación Básica Secundaria – Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

De igual manera dado que el señor Abraham Córdoba Valoyes, identificado con cedula de ciudadanía número 11.794.507, regresa a la plaza docente en la cual se encuentra nombrado como Docente de Aula de la Institución Educativa Rural Mulatos del Municipio de Necoclí, en Educación Básica Secundaria – Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en provisionalidad en vacante temporal de la señora Fidelina Espinosa Rivas identificada con cedula de ciudadanía 35.898.650, quien fue nombrada en aras de suplir la vacante dejada por el señor Córdoba Valoyes.

En virtud de lo cual el Señor Secretario de Educación:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el nombramiento en provisionalidad en vacante temporal a la señora Fidelina Espinosa Rivas, identificada con cedula de ciudadanía 35.898.650, quien presta el servicio como Docente de Aula en la Institución Educativa Rural Mulatos de Necoclí – sede Mulatos, en Educación Básica Secundaria – Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en reemplazo del señor Abraham Córdoba Valoyes, por regreso del titular de la plaza.

ARTÍCULO SEGUNDO: Retirar al señor Abraham Córdoba Valoyes, identificado con cedula de ciudadanía número 11.794.507, del servicio que presta en la plaza que ocupa como Directivo Docente – Rector de la Institución Educativa Rural Fray Martin de Porres, por haber obtenido una valoración en periodo de prueba insatisfactoria del 53.0%, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, de igual manera el señor Abraham Córdoba Valoyes deberá reincorporarse en la plaza que ocupa en propiedad como Docente de Aula en la Institución Educativa Rural Mulatos de Necoclí – sede Mulatos, en Educación Básica Secundaria – Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: Indicar a los interesados que frente a este acto administrativo procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

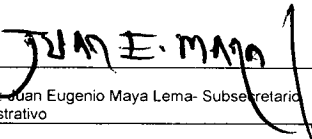
ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación


Proyectó Maida Bedoya leal – Universitaria


Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica


Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema- Subsecretario Administrativo